

## **I. Actividades para fomentar la dirección de la tesis doctoral**

La Universidad de Granada viene aplicando una reducción de la carga docente para fomentar la dirección de tesis doctorales. Dicha reducción se aplica en el curso académico inmediatamente posterior al de la fecha de lectura de la tesis dirigida y supone 1,5 créditos de reducción en el plan docente del director o directores. En el caso de una dirección múltiple, la cantidad total puede dividirse entre el total de codirectores.

Para la dirección de la tesis doctoral la Universidad de Granada exige al menos un sexenio de investigación o equivalente en los casos en los que no haya podido solicitarse.

Como el *Programa de Doctorado en Medicina Clínica y Salud Pública* ha obtenido la Mención hacia la Excelencia desea velar por la calidad de los trabajos realizados en su seno, por lo que para ser **director** de una tesis se deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Al menos un sexenio de investigación reconocido por la CNEAI vivo o equivalente. Se entiende por sexenio vivo cuando hayan transcurrido menos de siete años desde la obtención del último sexenio. En aquellos casos en los que no sea posible la solicitud de sexenios se exigirán al menos cinco trabajos publicados en revistas JCR/SJCR durante los últimos seis años, de los cuales al menos dos deben estar situados en primer tercil.

- Haber participado o participar en al menos un proyecto o contrato de investigación durante los últimos seis años.

- Haber codirigido al menos una tesis.

Actualmente todos los profesores/investigadores que forman parte del programa cumplen con los criterios preestablecidos.

### **Fomento de la dirección conjunta de tesis doctorales.**

El programa de doctorado de Medicina Clínica y Salud Pública, en base a lo dispuesto en el RD 99/2011 y de acuerdo con dos de los objetivos fundamentales de la Escuelas de Doctorado de Ciencias de la Salud: "Crear marcos de colaboración con empresas e instituciones para la formación de doctores" y "Propiciar la participación de los doctorandos en actividades organizadas por redes internacionales de investigación, favorecer la participación de profesores y estudiantes extranjeros, la movilidad de profesores y estudiantes, la lectura de tesis doctorales cotuteladas y con Mención internacional"; así como con la intención de favorecer la formación de supervisores entre los investigadores jóvenes;

### **RECOMIENDA QUE**

Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis doctoral podrá ser codirigida cuando concurren razones de índole académico que lo justifiquen, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o

internacional, concretamente se aceptará la co-dirección de la tesis en las siguientes circunstancias:

1. Colaboración Interdisciplinar justificada en función de su necesidad para el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos.
2. Colaboración entre un director “novel” y un director “experimentado”.
3. Colaboración con una institución o empresa ajena a la Universidad.
4. Colaboración con otra Universidad Nacional o Extranjera.

Podrá aceptarse un máximo de tres directores siempre y cuando:

1. Implique la colaboración de instituciones, empresas u otras universidades, nacionales o extranjeras, y el desarrollo del proyecto así lo requiera.
2. Se justifique una colaboración interdisciplinar y el tercer director pueda considerarse un director novel.

En relación con el director novel:

- 1) Debe haber publicado cinco trabajos o más en revistas indexadas en JCR/SJCR en los últimos cinco años.
- 2) Haber participado en un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas competitivas
- 3) No haber dirigido más de una tesis doctoral previamente.

La autorización para la co-dirección de la tesis doctoral podrá ser revocada cuando a juicio de la Comisión Académica del programa dicha co-dirección no beneficie el desarrollo de la tesis.

### **Reconocimiento de la labor de dirección de tesis doctorales.**

El plan de ordenación docente de la Universidad de Granada 2012-2013 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2012, y al igual que en cursos anteriores, establece el siguiente mecanismo de cómputo de la labor de dirección de tesis doctorales:

Por cada tesis doctoral dirigida y leída entre el 1 de mayo de 2011 y el 19 de abril de 2012 en un ámbito de conocimiento, se compensarán en el curso 2012-2013 hasta 1,5 créditos al director, o se distribuirán de forma equitativa entre los directores. Como máximo, se computarán 3 créditos por profesor o profesora y por curso académico.

Adicionalmente la actividad de dirección de tesis se contabilizará en el Programa de Evaluación de la Calidad Docente de la Universidad de Granada (DOCENTIA-UGR).

## **II. Guía de buenas prácticas para la dirección y el seguimiento de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral**

El marco de trabajo, seguimiento y colaboración que se establecerá entre el doctorando, el tutor y el director de tesis se establece desde el momento en el que el doctorando se adscribe a una línea de investigación y se le asigna un director de tesis, lo que quedará reflejado en un documento de compromiso firmado por todas las partes implicadas en el proceso. Sus bases pueden ser consultadas en el enlace: <http://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/documentos-normativa/documentodecompromiso>.

De igual forma, la relación deberá regirse por lo establecido en el documento **Código de Buenas Prácticas para la Dirección de Tesis Doctorales** aprobado por el Consejo Asesor de Doctorado de la Universidad de Granada el día 19 de septiembre de 2012 y que se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/consejo\\_asesor\\_doctorado/codigodebuenaspracticasp paraladirecciondetesis](http://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/consejo_asesor_doctorado/codigodebuenaspracticasp paraladirecciondetesis)

### **III. Presencia de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento, en la elaboración de informes previos o en los tribunales de tesis doctorales.**

Desde la Universidad de Granada se favorece la dirección de tesis en cotutela y la mención internacional en la dirección de tesis. En ambos casos la presencia de expertos internacionales en informes y tribunales es requisito (2 expertos por tesis más un tercero, que no puede coincidir con los anteriores, y que debe formar parte del tribunal).

Actualmente en el nuevo programa se fomenta la cotutela internacional.

Como ejemplo el Prof. Benrimoj de la University of Technology de Sidney (Australia) en colaboración con el grupo de Seguimiento Farmacoterapéutico, el Prof. Michael King de la Universidad de Londres en colaboración con el equipo de investigación de Psiquiatría integrado en la línea de Neurociencias y Dolor, el Prof. Marco Ferrari de la Universidad de Siena en colaboración con el equipo de investigación en biomateriales de la línea de investigación de Odontología Clínica, y los Profesores Morten Krinstiansen de la Universidad de Copenhague y Dov Chernichovsky de Ben-Gurion University of the Negev que trabajan en colaboración con la línea de Epidemiología y Salud Pública.

De igual forma se está fomentando el doctorado internacional, antes europeo, que ha pasado de 12 tesis de 87 (13,8%) para el periodo 2004-09 (Tesis dirigidas por los profesores del programa en sus programas de origen) a 5 de 14 para el curso académico 2011/12 (35,7%) (Tesis leídas todas en el Programa de Medicina Clínica y Salud Pública).